


Fecha: 04 . 08 . 2022

Yo RODRIGO QUINTERO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.-757.541 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20226141187581	614	José Araya	4
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido	No dan razón del destinatario, no reciben		
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	04 . 08 . 2022 11:00		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	RODRIGO QUINTERO CONTRERAS
Firma	
No. de identificación	80.757.541 de BOGOTÁ

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 05 AGO 2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 11 AGO 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.





Bogotá, D.C.

(614)

Señor

JOSE ALBERTO AMAYA MENDIETA

CARRERA 62 161 A 07

yulietbro.03@gmail.com

Bogotá

*Devolución
de lo conocido*

Asunto: Respuesta a su solicitud "declaratoria de Caducidad de la función policial de control urbanístico"

Referencia: Expediente 2018223490195997E radicado ORFEO 20226110099952

Cordial saludo:


En atención a su solicitud, radicada, bajo el consecutivo No. 20226110099952 de fecha 31 de mayo de 2022, en donde solicita "DECLARATORIA DE CADUCIDAD DE LA FUNCIÓN POLICIAL DE CONTROL URBANÍSTICO" lo cual se fundamenta lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 1801 de 2016, "*Artículo 138. Caducidad de la acción. El ejercicio de la función policial de control urbanístico caducará en tres (3) años sólo cuando se trate de: parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para estas actuaciones*", nos permitimos informarle que su solicitud ha sido incorporada al expediente de la actuación referenciada, a fin de realizar el análisis jurídico sobre su procedencia, y emitir la decisión que en derecho corresponda.

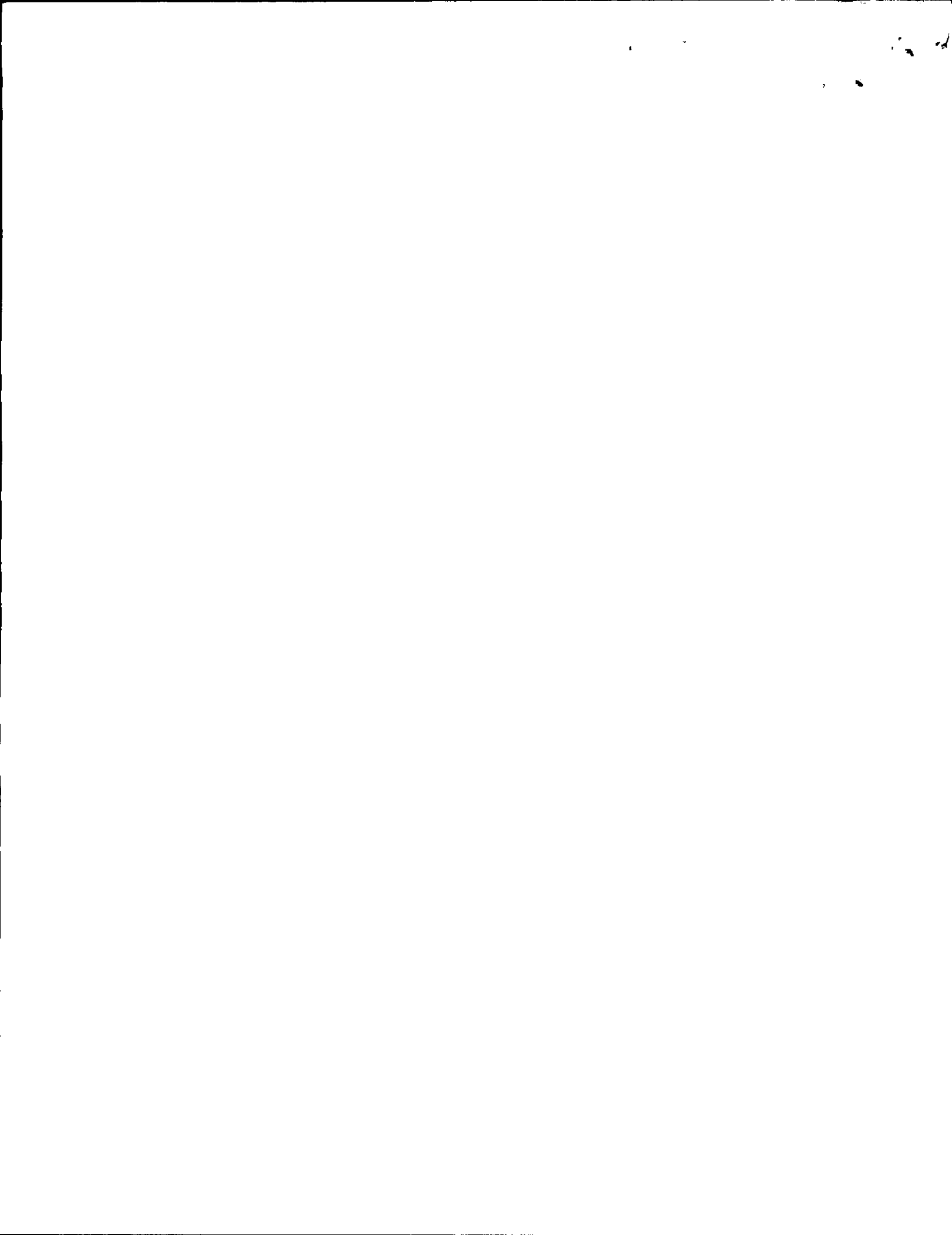
Teniendo presente que se cuenta con toda la información de los canales de notificación del solicitante, una vez se fije fecha para la continuación de la audiencia pública se procederá a notificarle la fecha y hora para que comparezca y dentro de la misma se tomará la decisión de fondo, como resultado de tal actuación procesal.

Lo anterior se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Damos así por atendida su solicitud;

Cordialmente,


HAROLD RAÚL MOLANO CERQUERA
Inspector Once A de Policía de la Localidad SubaElaboró: Claudia Isabel Serrano Osorio Auxiliar Administrativo *A*Revisó aprobó: **Harold Raúl Molano Cerquera**





Bogotá, D.C.

(614)

Señor

JOSE ALBERTO AMAYA MENDIETA

CARRERA 62 161 A 07

yuliethro.03@gmail.com

Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud "declaratoria de Caducidad de la función policial de control urbanístico"

Referencia: Expediente 2018223490195997E radicado ORFEO 20226110099952

Cordial saludo:

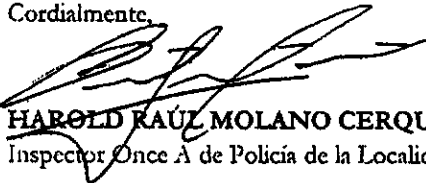
En atención a su solicitud, radicada, bajo el consecutivo No. 20226110099952 de fecha 31 de mayo de 2022, en donde solicita "DECLARATORIA DE CADUCIDAD DE LA FUNCIÓN POLICIAL DE CONTROL URBANÍSTICO" lo cual se fundamenta lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 1801 de 2016, "*Artículo 138. Caducidad de la acción. El ejercicio de la función policial de control urbanístico caducará en tres (3) años sólo cuando se trate de: parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para estas actuaciones*"; nos permitimos informarle que su solicitud ha sido incorporada al expediente de la actuación referenciada, a fin de realizar el análisis jurídico sobre su procedencia, y emitir la decisión que en derecho corresponda.

Teniendo presente que se cuenta con toda la información de los canales de notificación del solicitante, una vez se fije fecha para la continuación de la audiencia pública se procederá a notificarle la fecha y hora para que comparezca y dentro de la misma se tomará la decisión de fondo, como resultado de tal actuación procesal.

Lo anterior se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Damos así por atendida su solicitud;

Cordialmente,

**HAROLD RAÚL MOLANO CERQUERA**

Inspector Once A de Policía de la Localidad Suba

Elaboró: Claudia Isabel Serrano Osorio Auxiliar Administrativo *A*

Revisó aprobó: Harold Raúl Molano Cerquera



